

**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

11001 4003 001 2018 00025 00

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, la manifestación efectuada por la mandataria del accionante.

Respecto al material publicado durante los últimos siete años, se le hace saber que este despacho en varias oportunidades se pronunció al respecto, por lo que, resulta inane volver a realizar manifestaciones en torno a ello. Aunado a que dentro del referido trámite incidental ya se profirió providencia de fondo que actualmente se encuentra en grado jurisdiccional de consulta a efectos de verificar el cumplimiento o no de las órdenes impartidas por el Juez Constitucional y la procedencia de la sanción impuesta por el despacho.

En tal virtud, en aras de garantizar el derecho a la defensa del accionado y como no se acredita el cumplimiento de lo previsto en el artículo 84 del CGP sobre la remisión de escritos a su contraparte, por secretaría remítase el escrito junto con sus anexos al Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad a efectos de que se incorpore a la referida consulta.

Notifíquese personalmente, y por medio de buzón electrónico.

Cúmplase,

**EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCON**  
**Juez**

11001 4003 001 2018 00025 00

